

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Reidencia provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación ORDEN

Ilmo. Sr. Las repetidas aclaraciones circuladas por este Ministerio en orden a la interpretación de varios preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de agosto de 1924, no han sido suficientes a evitar las dudas que con frecuencia formulan los Ayuntamientos sobre la recta observancia de equel en casos determinados.

Se repiten de un modo especial las consultas respecto a la resolución de los concursos de Interventores de fondo de la Administración local, e interpretación de los artículos del Estatuto municipal y Reglamento de Funcionarios municipales, que señalan el procedimiento a seguir en los mismos; pues, a pesar de la claridad con que dichas disposiciones aparecen redactadas, en la práctica han sufrido tan diferentes interpretaciones que se han sembrado la confusión y la duda, originándose los consiguientes perjuicios a quienes ven preteridos su derecho.

Y a fin de poner término a tal estado de incertidumbre, y fijándose en la letra y en el espíritu del artículo 241 del Estatuto municipal y en los concordantes del citado Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar que, con arreglo a dichos preceptos legales, las vacantes de Interventores de fondos se proveerán por concurso entre los individuos del Cuerpo, estimando como únicas condiciones de preferencia los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto municipal; siendo aplicable, en cuanto al orden de prelación de los mismos el criterio establecido por el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento de funcionarios municipales, como así lo dispone el artículo 69 del mismo Reglamento, o sea: que el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que señala el artículo 241 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos (los del artículo 241) al libre criterio y calificación de sus miembros.

Quando, pues, el acuerdo de la Corporación interesada no limita la facultad de apreciar los méritos (bien atendido solo y exclusivamente en

artículo 241) de los concursantes, o, aun establecida la limitación, no pueda prosperar por cualquier impedimento legal, rige plenamente la mencionada previsión reglamentaria, cuya subsistencia es manifiesta e inalterable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de enero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 22 de enero)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. y la Sección 4.^a de ese Consejo Superior de Protección de Menores.

Este Ministerio ha acordado disponer, por conveniencia del servicio, cese en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo D. Elías Lucio Suerpérez, para que fué nombrado por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1927.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.^o de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores y de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y la Sección 4.^a de ese Consejo Superior,

Este Ministerio ha acordado nombrar para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo a los Sres. D. José Ramón Prieto Noriega y D. Valeriano Pastor, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico Nacional Sección de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 14 de noviembre de 1919, se manda relación de las inspecciones efectuadas durante el año 1934, a comerciantes y vendedores de abonos que están dentro de las condiciones legales:

García, Fernández y Compañía, de Avilés, vendedor.

Hijo de Estanislao Fuente, de La Felguera, idem.

Viuda de Cosme R. Avello, de Luarca, idem.

Indalecio Fernández, de Boal, idem.

Filiberto Infanzón, de Navia, idem.

Fernández y Peláez, de idem, idem.

Celestino Suárez, de Luarca, idem.

M. C. Fernández, "Casa Tuita", de Navia, idem.

Viuda de Antonio Suárez, de Puerto Vega, idem.

Viuda de José G. Sanfrechoso, de Navia, idem.

Viuda de Ignacio Fernández, de Boal, idem.

León Navía Suárez, de Navia, idem.

Manuel Alvarez, de idem, idem.

Real Compañía Asturiana de Minas, de Castrillón, comerciante.

Manuel Menéndez Martínez, de Salas, vendedor.

José del Valle Cuervo, de Avilés, idem.

Viuda de Antonio Aguirre, de La Reigada (Avilés), idem.

Relación de vendedores inspeccionados durante 1934 y que se han dado de baja:

Senén Alvarez García, de Turón.

Hijos de Vicente Vclarde, de Salas.

Anséimo Díaz Menéndez, de idem.

Manuel Menéndez, de Cornellana.

Salvador Fernández, de Turón.

Manuel Alvarez Mesa, de Mieres.

Oviedo, 26 de enero de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Gestora Provincial la venta en pública subasta de veintiocho cabezas de ganado porcino, de dos novillas de

pura raza schwyz consideradas como estériles y de una ternera de cruce holandés y schwyz, se pone en conocimiento de público que la venta se hará por el procedimiento de pujas a la llana y que se verificará el jueves siete de febrero próximo, en el Macelo municipal, comenzando a las diez y media de la mañana y terminando a las doce.

Las reses, en total o en parte, serán adjudicadas al mejor postor o postores, quienes quedan obligados a recogerlas y abonar su importe bien en el momento de la adjudicación o en el plazo máximo de tres días, teniendo que abonar en el acto, en este segundo caso, el diez por ciento del importe de la licitación como garantía de alimentos de las reses para el caso de que no se presentara a recogerlas, y debiendo tenerse en cuenta la cantidad que importe para el momento de la liquidación total.

Es de advertir que si las ofertas que se hagan son inferiores a las cantidades calculadas por la Diputación, para la valoración de las reses, estas no serán adjudicadas, siendo declarada en este caso nula la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 29 de enero de 1935.—El Presidente, Fermín Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Comisión provincial de Valoraciones por requisiciones

Esta Comisión provincial de Valoraciones, teniendo en cuenta que el plazo que se había fijado hasta 31 del corriente mes, para presentar los expedientes en reclamación de indemnizaciones por requisiciones, resulta insuficiente, debido a las dificultades con que tropiezan particulares y Corporaciones para reunir en breves días la documentación que debe acompañar a cada expediente, acordó en sesión celebrada el día de ayer, ampliar dicho plazo hasta el día 28 del próximo mes de febrero y hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 30 de enero de 1935.—El Presidente, Fermín Landeta.

—:—

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE NAVIA

Don Celestino Manzano Pico, Presidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Navia y su término

Certifico: Que esta Junta en sesión del día veintiseis de diciembre del corriente año, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 8 de agosto de 1907, designó para Presidentes y Suplentes, respectivamente, de Mesas en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1935 a 36, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero. Sección primera
Navia-Este

Presidente: Don Leonardo Martínez Alvarez.

Suplente: Don Angel Iglesias Portal.

Sección segunda

Navia-Oeste

Presidente: Don José Martínez Fernández.

Suplente: Don Leonardo Luña Fernández.

Sección tercera

Andés

Presidente: Don Eduardo Mendez Mendez.

Suplente: Don Ramón López Suárez.

Sección cuarta

Polavieja

Presidente: Don Manuel Mayo.

Suplente: Don Manuel Pérez Villamil.

Distrito segundo. Sección primera

Vega-Oeste

Presidente: Doña Consuelo Mendez.

Suplente: Doña Manuela Fernández Fernández.

Sección segunda

Vega-Este

Presidente: Doña Carmen Mendez.

Suplente: Don Juan Fernández Blanco.

Sección tercera

Villapedre

Presidente: Doña Concepción Martínez Alvarez.

Suplente: Don Manuel Luña P. Villamil.

Distrito tercero. Sección primera.

Anleo

Presidente: Don Ramón Maseda.

Suplente: Doña Carmen González Río.

Sección segunda

Talarén

Presidente: Don Matías Martínez Merino

Suplente: Doña María Ana Loredo Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Navia, a treinta de diciembre de 1934.—Celestino Manzano.—D. S. M., El Secretario, Manuel González.

DE GOZON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión de 28 de diciembre del pasado año, nombró Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este Municipio, para el bienio de 1935-1936, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Manuel Gordillo Rodríguez.

Suplente, José María Viña García.

Sección segunda

Presidente, Cándido López Rodríguez.

Suplente, Benjamín Viña Ríos.

Sección tercera

Presidente, Alfredo García Pumarino.

Suplente, Aureliano Gutiérrez Rodríguez.

Sección cuarta

Presidente, José Manuel García González.

Suplente, Ceferino Vega Menéndez.

Distrito segundo, Sección primera, San Jorge

Presidente, José López Suárez.

Suplente, Saturnino Suárez Blanco.

Sección segunda, Nembro

Presidente, Segundo Fernández Muñiz.

Suplente, Fermín Nuevo Gutiérrez

Sección tercera, Verdicio

Presidente, Amador López García.

Suplente, Rafael Valdés Martínez.

Distrito tercero, Sección primera, Ambiedes

Presidente, Benigno Inclán González.

Suplente, Manuel Suárez y Suárez.

Sección segunda, Podes

Presidente, José Heres Valdés.

Suplente, Francisco Viña Suárez.

Sección tercera, Laviana

Presidente, Emilio Fernández Gutiérrez.

Suplente, José Velilla Alvarez.

Y para que así conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Luanco, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.—José Acebal.—V.º B.º El Presidente, Dionisio de Alvaré.

DE DEGAÑA

Don Daniel González Perez, Secretario de la Junta del Censo Electoral de Degaña.

Certifico: Que en sesión de este día celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Degaña y su término, se acordó por unanimidad designar los Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este único distrito, a los electores que a continuación se expresan:

Sección primera, titulada Degaña.

Presidente, D. Domingo Menéndez Alvarez; Suplente, a D. José Ramón Alvarez.

Para la Sección segunda, denominada Rebollar, Presidente, don Florentino García Menéndez, Suplente, D. Joaquín Cerrredo Fernández.

Tales nombramientos quedan hechos para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales, Concejales, que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis.

Y para que así conste, de acuerdo con lo mandado y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo, para que disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de dicha Junta, en Degaña, a siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Daniel González.—V.º B.º—Felipe Gabela R.

ALCALDIAS

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

ANUNCIOS DE CONCURSO DE OBRAS

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el anuncio de concurso de las obras de reforma y saneamiento de cubiertas del mercado de Entrego, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de enero corriente, acordó sacar a concurso por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las expresadas obras, bajo el tipo de doce mil ochocientas sesenta pesetas, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las dieciséis horas del día siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, y con asistencia del Concejal delegado y del Secretario de la Corporación, reservándose esta el derecho de adjudicación hasta que el Ingeniero autor del proyecto y director de las obras, informe cual de los pliegos reúne mejores condiciones para hacerle la adjudicación.

2.º Los que deseen concurrir a este concurso, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), conforme al artículo 27 de la ley vigente del Timbre, siendo condición indispensable que dichas proposiciones vengan redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

3.º Para satisfacción de los licitadores, estos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos

y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Pliego para optar al concurso de las obras de reforma y saneamiento de cubiertas en el mercado de Entrego". En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el funcionario y el licitador, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que se crean necesarias para su garantía.

4.º A los pliegos se acompañará por separado; la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza del cinco por ciento en la Depositaria municipal, como fianza provisional, siendo elevada dicha fianza al diez por ciento como definitiva, caso de la adjudicación de las obras.

5.º Será obligación del rematante pagar todos los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de la región, los de reintegro del acta del concurso, derechos reales, 1,35 por 100 para la Hacienda y todos los demás gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

6.º Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del Real decreto de 20 de junio de 1932, siendo considerado como patrono a los efectos de la ley de Accidentes del trabajo, no pudiendo dar principio a las obras, hasta tanto no presente en la Secretaría municipal la póliza de seguro, debiendo observar el contratista los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, dando preferencia a los obreros de este concejo, que se hallen en paro forzoso y según sus respectivos oficios.

7.º A este concurso podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder bastanteado por un Letrado en ejercicio dentro de este partido judicial.

8.º Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones para la ejecución de esta obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecisiete de los días laborables.

San Martín del Rey Aurelio, a 30 de enero de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de reforma y saneamiento de cubiertas del mercado de Entrego, con sujeción al anuncio de concurso, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de enero, acordó sacar a concurso por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción de un kiosco de necesidades en el Entrego, bajo el tipo de cinco mil novecientas ochenta y siete pesetas y veinticinco

céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las quince horas del día siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya y con asistencia del Concejal delegado y del Secretario de la Corporación, reservándose ésta el derecho de adjudicación hasta que el Ingeniero autor del proyecto, informe cual de los pliegos reúne mejores condiciones para hacerle la adjudicación.

2.^a Los que deseen concurrir a este concurso, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), conforme al artículo 27 de la ley del Timbre, siendo condición indispensable que dichas proposiciones vengan redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

3.^a Para la satisfacción de los licitadores, éstos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Pliego para optar al concurso de las obras de construcción de un kiosco de necesidades en el Entrego." En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el funcionario y el licitador, bajo la firma de ambos, que el pliego se entregará intacto o en las condiciones que se crean necesarias para su garantía.

4.^a A los pliegos se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza del cinco por ciento en la Depositaria municipal, como fianza provisional, siendo elevada dicha fianza al diez por ciento como definitiva caso de la adjudicación de las obras.

5.^a Será obligación del rematante pagar todos los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de la región, los de reintegro del acta de subasta, derechos reales, 1,35 por 100 para la Hacienda y todos los demás gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

6.^a Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del Real decreto de 20 de junio de 1932, siendo considerado como patrono a los efectos de la ley de Accidentes de trabajo, no pudiendo dar principio a las obras, hasta tanto no presente en la Secretaría municipal la póliza del seguro, debiendo observar el contratista los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, dando preferencia a los obreros de este concejo, que se hallen en paro forzoso y según sus respectivos oficios.

7.^a A este concurso podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder bastanteado por un Letrado en ejercicio dentro de este partido judicial.

8.^a Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones para la ejecución de esta obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, o sea de

nueve a trece y de quince a dieciséis de los días laborables.

San Martín del Rey Aurelio, 30 de enero de 1935.—El Alcalde, José Suárez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un kiosco de necesidades públicas en el Entrego, con sujeción al anuncio de concurso, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador)

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiéndose formulado reclamación alguna, contra el anuncio de subasta de las obras de construcción de un kiosco para la música en la plaza de Ramón y Cajal, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de enero corriente, acordó sacar a subasta por espacio de veinte días, las referidas obras, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo el tipo de cinco mil seiscientos noventa y seis pesetas y veintidós céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las quince horas treinta minutos del día siguiente hábil, después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, y con asistencia del Concejal Delegado y el Secretario de la Corporación.

2.^a Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas conforme al artículo 27 de la vigente ley de Timbre, siendo condición indispensable que dichas proposiciones vengan redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

3.^a Para satisfacción de los licitadores, estos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: Pliego para optar a la subasta de las obras de construcción de un kiosco para la música, en la Plaza de Ramón y Cajal. En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el funcionario y el licitador, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que se crea necesarias para su garantía.

4.^a A los pliegos, se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza del cinco por ciento en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, siendo elevada dicha fianza al diez por ciento como definitiva, caso de la adjudicación de las obras.

5.^a Será obligación del rematante pagar todos los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de la región, los del reintegro del acta de la subasta, 1,35 por ciento para el Tesoro, y

todos los demás gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

6.^a Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del Real decreto de 20 de junio de 1932, siendo considerado como patrono, a los efectos de la ley de Accidentes de trabajo, no pudiendo dar principio a las obras hasta tanto no presente en la Secretaría municipal, la póliza de seguro, debiendo observar además el contratista, los preceptos de la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria Nacional y dando preferencia a los obreros de este concejo, que se hallen en paro forzoso y según sus respectivos oficios.

7.^a A este concurso, podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastanteado por un Letrado en ejercicio dentro de este Partido judicial.

8.^a Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, para la ejecución de esta obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, o sea de 9 a 13 y de 15 a 17 de los días laborables.

San Martín del Rey Aurelio, 30 de enero de 1935.—El Alcalde, José Suárez.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción al anuncio de subasta, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de..., pesetas (la cantidad en letra)

Fecha y firma del licitador.

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente, acordó sacar a subasta las obras siguientes: Cubrición del cauce de los molinos de San Frechoso, desde la casa de don Emilio Rodríguez Asenjo hasta el puente del camino vecinal de Sotroñido a San Martín; reforma de los puestos de la Plaza de Ramón y Cajal; balastrada de las Escuelas nacionales de Sotroñido, y kiosco para la música en el Prado de la Laguna.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que se crean con derecho, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en el plazo de ocho días y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 23 de enero de 1935.—El Alcalde, José Suárez.

DE MIERES

Enajenación de una caldera de vapor

En la ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento se abre un concursillo, por espacio de ocho días hábiles, siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la enajenación de una caldera de vapor de cincuenta caballos, tipo «Babcoch Wilcox»,

existente en la llamada Casa de Máquinas de este Ilmo. Ayuntamiento.

Las ofertas, que deberán extenderse en papel de 1.^a clase 8.^a, sobre el tipo de 4.000 pesetas, se presentarán, dentro de dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Corporación municipal adjudicará el concursillo al autor de la oferta más ventajosa, pudiendo, si así lo cree conveniente, desechar todas las que se presenten.

El adjudicatario queda obligado a desmontar la caldera y a transportarla a otro lugar, fuera de los terrenos del Ayuntamiento, en el término de diez días, siguientes al de la notificación, todo por su exclusiva cuenta.

El importe de la adjudicación, así como el de todos los gastos que origine este concursillo, deberán ingresarse por el adjudicatario, en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, dentro de los referidos diez días siguientes al de la notificación.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Mieres, 22 de enero de 1935.—El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Notificación

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha designado el día 6 de febrero del año actual, a las once de la mañana, para ver y fallar el expediente instruido contra José Piñero García, calderero del vapor San Antonio, por aprehensión de tabaco en el puerto de El Musel-Gijón.

Lo que se hace público por medio de este "Diario Oficial", a los efectos de comparecencia, a dicho acto, del interesado, al que se advierte el derecho que le concede el artículo 91 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, para designar vocal que figure en la Cámara de Comercio de esta ciudad o como industrial o comerciante matriculado, pudiendo presentar en el acto de la Junta cuantos documentos y pruebas estime convenientes a su derecho.

Oviedo, 26 de enero de 1935.—El Secretario, Ismael F. de Villasante.

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

EDICTO

Don José Creus Moscoso, Comandante de Infantería y Juez instructor del Juzgado militar eventual de esta Plaza, número 17.

Hago saber: Que todo el que tenga conocimiento de la desaparición de tres mujeres jóvenes con ocasión del movimiento revolucionario ocurrido en esta provincia en el pasado mes de octubre, y pueda aportar algún dato referente a este particular, así como los familiares de mujeres desaparecidas, deben comparecer en el

plazo de ocho días, ante este Juzgado, establecido en el Cuartel de Santa Clara, a manifestar cuantos antecedentes se refieran a dicha desaparición.

Dado en Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—José Creus.—D. O. de su S. S. El Secretario, Juan Manzanedo.

JUZGADOS

DE OVIEDO

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, don Alfonso Muñoz de Diego, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, defendido por sí mismo, y de la otra, como demandado, el "Sindicato Minero Asturiano Minas de San Vicente", domiciliado en Oviedo, representado por su Administrador don Amador Fernández, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por don Alfonso Muñoz de Diego, contra el "Sindicato Minero Asturiano Minas de San Vicente", debo condenar y condeno a éste en la persona de su representante legal, a pagar al demandante la suma de trece mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos que le adeuda por primas de seguros de accidentes adelantadas por el actor, y los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, imponiendo a la entidad demandada expresamente las costas causadas en esta instancia.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en este juicio con fecha veintitrés de noviembre último, en bienes de la propiedad del "Sindicato Minero Asturiano Minas de San Vicente".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde "Sindicato Minero Asturiano Minas de San Vicente", domiciliada en Oviedo, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Jorge García.—V.º B., Luis Colubi.

—:—

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de instrucción del partido de Oviedo, en providencia de esta fecha dictada en el sumario

número 38 del corriente año, por hurto, se cita y llama a José Loreda Aparicio, vecino de esta Ciudad, y a una tal Ramona, que vivió en la calle de Santo Domingo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, comparecerán en el término de cinco días ante el expresado Juzgado, con objeto de prestar declaración en tal sumario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Oviedo, 27 de enero de 1935.—El Secretario Judicial, Antonio F. Giro.

Por la presente y en virtud de proveído dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el número 663 de 1934, por injurias y calumnias a la Autoridad, se cita y llama al testigo Ramón Deago Bullón, vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa.

Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Judicial P. S., Enrique A. Tamargo.

—:—

DE INFUESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por D. José Riego Corral, mayor de edad y vecino de Piñera, contra la herencia de D. Ignacio Préstamo Blanco, y en representación de la misma sus hijos y herederos D. Modesto, D. Segundo y D. Celestino Préstamo Sanchez, así como a cuantas personas puedan tener interés en la herencia, sobre reclamación de mil setecientas treinta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, intereses y costas, que se calculan en dos mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas al heredero Celestino Préstamo, a saber: sitas en el lugar de la Ería, concejo de Cabranes:

1.ª Una finca rústica, a prado, labor y pasto, llamada Artosa, de unas dos hectáreas; linda al Norte, Gumersindo Huerta e Higinio Blanco; Sur, herederos de Manuel Prieto; Este, camino; y Oeste, Manuel y Teresa Noriega y Manuel Prida. Valorada en 3.400 pesetas.

2.ª Otra a prado, labor y pasto, llamada Teyera, de unas 75 áreas; linda al Norte, herederos de Antonio Préstamo; Sur, camino; Este, Teresa Noriega y Manuel Blanco; y Oeste, camino. Valorada en 500 pesetas.

3.ª Otra llamada Muela, de doce áreas; linda al Norte y Sur, Manuel Noriega; Este, herederos de Manuel Prieto; y Oeste, Manuel Blanco. Tasada en 500 pesetas.

4.ª Otra a prado llamada de Abajo, de doce áreas; linda al Norte, Manuel Prieto y Manuel Sánchez; Sur, herederos de Serafín Vallines; Este, Miguel Prida; y Oeste, Amador García.

5.ª La parte y porción que pueda corresponder a la herencia de D. Ignacio Préstamo en la finca a prado llamada Medina de Arriba; linda al Norte y Oeste, Manuel Prida; Sur, Casimira Madiedo; y Este, herederos de Manuel Prieto. Tasada en 400 pesetas.

6.ª Un edificio destinado a lagar en dicho término, de 40 metros cuadrados; linda derecha, con camino; fondo, Miguel Prida; e izquierda terreno correspondiente al edificio. Tasado en 1.100 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el bajo de las Casas Consistoriales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No podrán tomar parte en el remate, aquellos que no hubiesen consignado o depositado previamente en el Establecimiento público destinado al efecto o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario el suplirlos a su costa, sin que tenga derecho a reclamar ninguno otro.

4.ª Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, y quedan subsistentes sin destinarse a su extinción el importe del precio del remate.

Dado en Infiesto, a veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Pino.—El Secretario, Ldo. Luis Riera.

REQUISITORIAS

—:—

Baio apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGUELLES RODRIGUEZ, Bernardo, hijo de Feliciano y Encarnación, natural de Las Piezas, Oviedo, soltero, minero, de 23 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en Sama, y sujeto a expediente por desertión; comparecerá en el término de treinta días, en la Plaza de Astorga, León, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Teniente de Infantería,

con destino en el primer Batallón del Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga.

ROMERO ORTIGOSA, Elena, de 40 años de edad, casada divorciada, natural de Villalado (Méjico), vecina que fué de Madrid, y domiciliada últimamente en Gijón, hoy de ignorado paradero, hija de José y Vicenta, con instrucción, su sexo, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle del Capitán Galán (antes Gamazo), número 1, con objeto de constituirse en prisión provisional acordada en el sumario número 163 de 1934, sobre estafa por viajar sin billete.

MUÑIZ GONZALEZ, Vidal, de 40 años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de Candás, y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 196-1933 por tentativa de robo, cuya causa, por haber sido objeto de incendio en la Audiencia de Oviedo, se acordó su resolución; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de constituirse en la cárcel de este partido, por haber sido acordada su prisión provisional en dicha causa.

ALVAREZ ALVAREZ, Corsino, natural de Cangas del Narcea, vecino de Oviedo, de profesión albañil, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar, número ocho, de Oviedo, a declarar en el sumario número 1.029 de 1934, que se sigue por rebelión militar contra el mismo.

ALVAREZ FERNANDEZ, Segundo hijo de José y de Laura, natural de Tineo, provincia de Asturias, domiciliado últimamente en Tineo, Asturias, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, don Manuel Esquiróz Piudo, en Pamplona.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA Compañía anónima de Seguros

Habiéndose extraviado la póliza número 107.780 y el adicional de Bono gratuito de aumento de capital a la misma número 53.594, que libró el Banco Vitalicio de España a don Andrés F. Llana Tresguerras, en 24 de octubre de 1923 y 3 de diciembre de 1931, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán tales documentos por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros de igual fuerza y valor que los primitivos.

Barcelona, a 23 de enero de 1935.
Por el Banco Vitalicio de España, el Director general.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial